

*Acuerdo, creando un segundo telegrafista auxiliar para las oficinas de León y Granada.*

EL GOBIERNO:

En el propósito de hacer más expedito el servicio telegráfico en las oficinas de León y de Granada,

En uso de sus facultades,

Acuerda :

Art. 1º—Créase en las mencionadas oficinas un segundo telegrafista auxiliar con la dotación de treinta pesos mensuales cada uno.

Art. 2º—La Dirección del ramo dictará las providencias que conduzcan à que sea cumplidamente llenado el objeto de esta disposición.

Comuníquese—Managua, 24 de enero de 1882—Zavala—El Ministro de la Gobernación—Navas.

---